

*Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 158 - 2005 - CE - PJ

Lima, 20 de julio del 2005

**VISTO:**

El Oficio N° UIF-223-2005/DE cursado por el señor Carlos Hamann Pastorino, Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Judicial y la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, con fecha 24 de mayo del 2004, celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, a efectos de facilitar las acciones para la lucha contra el lavado de dinero o activos, por el plazo de un año;

Que, al respecto, el Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú somete a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de Addenda que contiene la propuesta de renovación del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin que sea prorrogado de manera indefinida, sin perjuicio de reconocer el derecho de las partes a resolverlo mediante comunicación oficial dirigida al domicilio respectivo, cursada con treinta días de anticipación; asimismo, se establece que ambas instituciones designarán oficiales de enlace y representantes, respectivamente, a efectos de que asuman la responsabilidad de la coordinación y facilitación de la ejecución de los acuerdos plasmados en el Convenio;

Que, siendo así, y teniendo en cuenta que su ejecución no irrogará mayores gastos a este Poder del Estado, resulta conveniente aprobar la propuesta de Addenda con la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, inciso 21°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° JSJ-2005-CE-PJ

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Addenda que contiene la renovación indefinida del Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú que consta de cuatro cláusulas, sin perjuicio del derecho de las partes a resolverlo mediante comunicación oficial dirigida al domicilio respectivo, cursada con treinta días de anticipación; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción, así como la designación de los representantes de este Poder del Estado responsables de coordinar y facilitar la ejecución de este Convenio.

**Artículo Segundo.-** La suscripción y ejecución de la renovación del Convenio materia de la presente resolución, no irrogará mayores gastos al Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

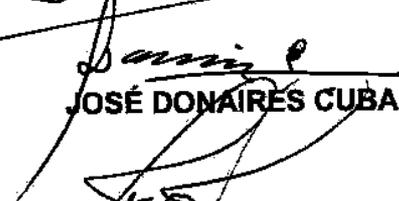


  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



**ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL PODER JUDICIAL**

**Y**

**LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, suscrito con fecha 24 de mayo de 2004, que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con domicilio legal en Palacio Nacional de Justicia, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Doctor **WALTER VASQUEZ VEJARANO**, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en adelante **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ**, con domicilio legal en la avenida Canaval Moreyra N° 452, Quinto Piso, San Isidro, representada por su Director Ejecutivo Señor Carlos Antonio Hamann Pastorino, en adelante **UIF-Perú**; en los términos y según las condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de mayo de 2004 el **PODER JUDICIAL** y la **UIF-Perú** celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de realizar una acción coordinada, en el marco de la lucha contra la delincuencia grave, que permita optimizar la detección del delito de lavado de activos y de los delitos subyacentes al mismo, que en su caso, conducirán al ejercicio de la acción penal y del procedimiento penal respectivo. Asimismo, posibilitar que la **UIF-Perú** pueda acceder, sin costo alguno, a la información sobre los antecedentes penales de los sujetos investigados.

**CLAUSULA SEGUNDA: REPRESENTANTES**

Para la ejecución e intercambio de toda información entre ambas instituciones, el **PODER JUDICIAL** y la **UIF-Perú** designan como oficiales de enlace y representantes, respectivamente; responsables de la coordinación y facilitar la ejecución de los acuerdos plasmados en este Convenio, a las siguientes personas:

Por el **PODER JUDICIAL**

- XXXXXXXXXXXXX, cargo, identificado con DNI
- XXXXXXXXXXXXX, cargo, identificado con DNI

Por la **UIF-Perú**

- Miguel Delgado Barrera, Director del Área de Prevención y Análisis, identificado con DNI N° 29314650.
- Eduardo Knight Samamé, Director del Área Legal, identificado con DNI N° 08773243





**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA**

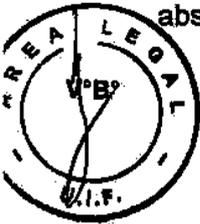
En virtud de la presente addenda las partes convienen en prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, suscrito con fecha 24 de mayo de 2004, de forma indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio y su respectiva addenda podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, mediante comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en al parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en el mismo quedará sin efecto.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL CONVENIO**

Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PODER JUDICIAL y la UIF-Perú suscrito con fecha 24 de mayo de 2004, que no hayan sido modificadas por la presente addenda, mantienen su vigencia y eficacia.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Addenda, la suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los            días del mes de mayo de 2005.



\_\_\_\_\_  
**CARLOS ANTONIO HAMANN PASTORINO**  
Director Ejecutivo  
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

\_\_\_\_\_  
**WALTER VÁSQUEZ VEJARANO**  
Presidente  
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial